

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ASOCIACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO (FADEMGA PLENA INCLUSIÓN GALICIA) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADO A SUS ENTIDADES FEDERADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte:

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad , actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Eladio Fernández Pérez, presidente de la Federación Gallega de Asociaciones en favor de las personas con discapacidad Intelectual o del desarrollo (en adelante FADEMGA Plena Inclusión Galicia), que actúa en nombre y representación de la entidad con el NIF G36620037, de acuerdo con el nombramiento otorgado el 21 de junio de 2025 por acuerdo de la Asamblea General, según lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de sus estatutos, como así consta en el registro de asociaciones

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN

I. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo

del dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a la que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

IV. Que FADEMGAL Plena Inclusión Galicia, entidad de naturaleza asociativa, figura inscrita en el Registro de asociaciones con el número 2005/000147-2ª, siendo su finalidad la de defender los intereses en Galicia de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias, así como fomentar la constitución de asociaciones. La entidad, declarada de utilidad pública, figura reconocida e inscrita como entidad de iniciativa social en el Registro de Entidades Prestatarias de servicios Sociales con el número E-045.

FADEMGAL Plena Inclusión Galicia tiene como objetivos, según sus estatutos:

- a) Fomentar la constitución de Asociaciones en todos aquellos lugares donde no se cubra la atención a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- b) Coordinar los objetivos, actividades, recursos y posibilidades de sus entidades asociadas en la protección de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, unificar criterios de acción y fomentar todo tipo de esfuerzos y actividades conjuntas.
- c) Representar a sus integrantes ante las entidades públicas y privadas y demás organismos que se relacionan directa o indirectamente con la problemática de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y, en particular, con la Confederación Plena inclusión España.
- d) Informar, aconsejar o gestionar, todas aquellas cuestiones que le sometan las Asociaciones interesadas.
- e) Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad intelectual o del desarrollo.

- f) Facilitar cuanta información general o especializada sobre las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo esté a su alcance, fomentando estudios y proyectos, colaborando con universidades, organismos públicos o privados y otros centros, promoviendo acciones de prevención, investigación e innovación.
- g) Promover la inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en los ámbitos educativos, laboral y social, así como su participación plena en la comunidad.
- h) Promoción y desarrollo personal y social de la mujer con discapacidad intelectual o del desarrollo, luchando por la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social. La Federación promoverá la atención a las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo en situación de vulnerabilidad, llevando a cabo acciones de sensibilización, formación, prevención e intervención frente a situaciones de violencia de género, alineadas con las políticas internas de la Federación para la consecución efectiva de este objetivo.
- i) Promover la participación en programas y actividades dirigidas la menores con discapacidad intelectual o del desarrollo desde la infancia a la adolescencia.
- j) Promover la participación en programas y actividades dirigidas a personas mayores, dependientes o pensionistas con discapacidad intelectual o del desarrollo a lo largo del proceso de envejecimiento.
- k) Desarrollar programas y actividades dirigidos específicamente a cualquier otro grupo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, extranjeras y/o en riesgo de exclusión social, promoviendo su inclusión en todos los ámbitos de la vida.
- l) Desarrollar programas y actividades dirigidas a reducir la brecha territorial rural-urbano, así como las brechas generacional, digital y tecnológica de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.
- m) Desarrollar y participar en programas y actividades relacionados con el fomento y la participación del voluntariado social.
- n) Realizar campañas de divulgación y mentalización ante la sociedad.
- o) Velar por el buen nombre y prestigio asociativo, denunciando públicamente aquellos casos que no cumplan en la promoción de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias .

p) Cualquier otro tipo de actividades relacionadas con las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias. La actividad de la Federación no estará restringida exclusivamente a beneficiar a sus entidades asociadas, sino abierta a cualquier otra posible beneficiaria que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

V. El Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, como instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron el acuerdo sobre el paquete de medidas que incluye los fondos de NextGenerationEU y el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, creándose el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, como instrumento de apoyo a los Estados miembros a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas para paliar los devastadores daños producidos por la COVID-19.

El Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para acogerse a este y alcanzar los objetivos establecidos y se presentará formalmente por los Estados, como muy tarde el 30 de abril de 2021.

En virtud de la Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de 29 de abril de 2021, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que define las estrategias a continuación en el desarrollo de los fondos europeos de recuperación (*Boletín Oficial de el Estado* número 103, de 30 de abril de 2021).

Las medidas que recoge dicho plan cumplen con los seis pilares establecidos por el dicho Reglamento de la UE nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca que integran 30 componentes o líneas de acción, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del plan.

El Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y

los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado de bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de las personas dependientes, refuerce los servicios sociales y proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

VI. Por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 30 de abril de 2021, se aprobó la distribución territorial de los créditos correspondientes a 2021 para la financiación de proyectos de inversión de las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 11 de septiembre de 2021, (*Boletín Oficial del Estado* núm. 230, de 25 de septiembre de 2021) se publicó el Convenio entre el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, la cual prevé en su Anexo III la relación de proyectos a ejecutar.

Por Resolución de 9 de agosto de 2024 y Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publican sendas Adendas de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE de 3 de septiembre de 2024 y 7 de marzo de 2025 respectivamente).

VII. FADEMGA Plena inclusión Galicia tiene como misión promover acciones y servicios que, en consonancia con su código ético y con los valores del movimiento asociativo Plena inclusión, contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias en Galicia.

Desde el área de atención a entidades, gestiona infraestructuras, equipaciones y servicios, detectando y canalizando las necesidades de las organizaciones miembro en materia de espacios y dotaciones, con el objetivo de garantizar su idóneo funcionamiento y desarrollo.

Actualmente, FADEMGA Plena inclusión Galicia cuenta con 34 entidades federadas que disponen de concierto social con la Consellería de Política Social e Igualdad para la reserva y ocupación de plazas en servicios de atención diurna y residencial para personas dependientes con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Estas entidades desempeñan un papel esencial en la atención, inclusión y promoción de la autonomía de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo. Sin embargo, muchas de ellas cuentan con una antigüedad media superior a los 40 años, el que supone importantes limitaciones estructurales y materiales que dificultan la prestación de servicios en condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad y calidad.

En los últimos años, se fueron detectando necesidades urgentes de reforma para cumplir con la normativa vigente en materia de accesibilidad universal, eficiencia energética y seguridad, así como la renovación de equipaciones técnicas y funcionales, especialmente en los centros ocupacionales, residenciales y diurnos.

A través de la Comisión de Inversiones de la Federación, se trabajó y se sigue trabajando en un plan estratégico de detección y priorización de necesidades, que evidenció la falta de recursos económicos para acometer las actuaciones necesarias.

VIII. FADEMGAL Plena Inclusión Galicia pretende poner en marcha un proyecto de obras de mantenimiento y dotación de inversiones destinado a sus entidades federadas. Así lo expuesto, el objetivo de este convenio es financiar por la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la concesión directa de una subvención para la ejecución de un proyecto de obras de mantenimiento y dotación de inversiones destinado a sus entidades federadas por parte la entidad FADEMGAL Plena Inclusión Galicia atendiendo a criterios internos para dar respuesta a sus necesidades de conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que prestan sus servicios así como la dotación de equipaciones imprescindibles para la prestación de unos servicios de calidad.

IX. La concesión de una subvención a través de este convenio se encuadra en el marco del Mecanismo de recuperación y resiliencia, dentro del eje/componente 22: economía de los ciudadanos y refuerzo de las políticas de Igualdad e inclusión social, medida/inversión I1: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamientos y tecnología, submedida: transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos, del Plan estatal de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y en el cumplimiento de la normativa autonómica, estatal y de la Unión Europea que regula este tipo de inversiones, y quedan sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos de lo referido plan.

En este marco resultan de aplicación el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y

para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación, tras la crisis de Covid-19 y dicho Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Asimismo, resulta de aplicación la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº. 966/2012.

De este modo, las actuaciones a subvencionar a través de este convenio, recogidas en su cláusula segunda, se adecúan al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad previsto en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y las específicas necesidades inherentes al colectivo a lo que van dirigidas, así como el hecho de que FADEMGAL Plena Inclusión Galicia es la única que programa un proyecto de esas características en el ámbito autonómico, se consideran razones que acreditan su interés social. Por lo tanto queda justificada la concesión directa de esta subvención, en aplicación del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que permite establecer convenios a través de los cuáles se canalizan estas subvenciones resultando justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación al artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación de la ejecución de un proyecto de obras de conservación, mantenimiento y dotación de inversiones destinado sus entidades federadas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

El objeto del presente convenio es la colaboración por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad con la entidad FADEMGa Plena Inclusión Galicia a través de la concesión directa de una subvención destinada a la financiación de gastos derivados de la ejecución de obras, reformas, mantenimiento y adquisición de equipamientos en los centros de las entidades federadas con concierto social, con el objetivo de transformar, modernizar y mejorar los espacios y la prestación de los servicios en términos de calidad, seguridad y accesibilidad, cuya distribución no tiene más limitación.

SEGUNDA. *Actuaciones subvencionables*

1. Se consideran actuación subvencionables el gastos derivados de la ejecución del proyecto de inversión consistente en la ejecución de un proyecto de obras de conservación, mantenimiento y dotación de inversiones destinado sus entidades federadas.

En concreto, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de ejecución derivados de las obras de conservación y mantenimiento de los inmuebles
- b) Adquisición de mobiliario y bienes de equipamiento necesarios para el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos de honorarios profesionales derivados de elaboración de anteproyectos y/o proyectos de obra, estudios de viabilidad, memorias técnicas y otros similares relacionados con la actuación subvencionable.
- d) Gastos de honorarios profesionales en concepto de dirección de obra y/o de coordinación de seguridad y salud y otros similares relacionados con la actuación subvencionable.

4. En los supuestos de las letras a), c), d) el importe total de los gastos generales (tales como honorarios de arquitectos e ingenieros) no podrá superar en todo caso el 12% del importe total de la subvención concedida.

2. Se considerará subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) relacionado con la concesión de la licencia de obra, cuando no sean recuperables por la entidad solicitante.

3. No serán subvencionables los gastos a los que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como no subvencionables.

TERCERA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que en el marco del proyecto a subvencionar a través de este convenio ha previsto realizar la entidad FADEMGa Plena Inclusión Galicia es de 750.000,00 €.

Para el cumplimiento de las actuaciones previstas de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad aportará 750.000,00 euros (setecientos cincuenta mil euros €), que serán imputados a la aplicación presupuestaria 08.04 312D 781.0 del presupuesto de la comunidad autónoma para el ejercicio 2025 y 2026, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2025	216.807,73 €
Anualidad 2026	533.192,27 €

CUARTA. Deberes de la entidad

1. Además de los deberes recogidos en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de la normativa aplicable, la entidad beneficiaria de esta ayuda está obligada a:

a) Ejecutar y acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de esta ante el órgano concedente, sin perjuicio de la facultad de la de comprobar la realización material de las actuaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consellería de Política Social e Igualdad así como la cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para la cal acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Del mismo modo someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que se deriven de la normativa aplicable a la gestión de ayudas financiadas con los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el

Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

c) Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos por la entidad beneficiaria y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los tener exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar lo adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los conceptos financiados con cargo a la subvención y el deber del mantenimiento de la documentación soporte. El soporte de la documentación se realizará en los tener que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, manteniendo los requisitos de pista de auditoría de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero.

f) Las infraestructuras y/o equipamientos objeto de la actuación subvencionada deberán obtener las correspondientes autorizaciones establecidas en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia y en el Decreto 347/2002, de 5 de diciembre, por el que se regulan los pisos protegidos, viviendas de transición y unidades residenciales para personas con trastornos mentales persistentes y por la Orden de 23 de Octubre de 1998 de regulación de los centros de rehabilitación psicosocial y laboral para enfermos mentales crónicos, así como permanecer destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período no inferior a 5 años desde el pago final a la entidad beneficiaria, tal y como recoge el artículo 29.4.a) de la Ley 9/2007, del 13 de junio. También

debe contar con las demás autorizaciones sectoriales procedentes. El incumplimiento de esto dará lugar a la revocación de concesión de la subvención a través de este convenio, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento del pago de la subvención.

g) Dar cumplimiento al deber de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, deben cumplir con los deberes de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia.

En particular, estarán obligadas a:

1º. Incorporar en un lugar visible del inmueble una referencia expresa a que la construcción o reforma fue financiada por la Xunta de Galicia (Consellería de Política Social e Igualdad). Esta información debe llevar el logotipo oficial de la Xunta de Galicia previsto en el manual de identidad corporativa (<http://www.xunta.gal/identidade-corporativa/descarga-do-manual>).

2º. Destacar, en las actividades que realice, en los materiales que reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del proyecto, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, de conformidad con el establecido en el *"Manual de imagen Institucional de la Administración General de él Estado"* y la *"Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado"*.

3º. Incluir la mención del origen de esta financiación mediante el emblema de la Unión y la declaración <<financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU>>, tal como se refleja en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con el establecido en el *"Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"*.

Todos los carteles y placas deberán colocarse en un lugar bien visible de acceso al público.

h) Facilitar toda la información que les requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

i) Asumir la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como el deber de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude (<<banderas rojas>>) y asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción y prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

k) Respetar el principio de no <<causar un perjuicio significativo>> en la ejecución de las actuaciones subvencionadas en los tener del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/2088.

l) Contribuir al correcto funcionamiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas, cumpliendo adecuadamente con las obligaciones de suministro de información a esta (Real decreto 130/2019, de 8 de marzo).

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

n) Conservar los documentos justificativos y demás documentación relacionada con la financiación de la actuación, en formato electrónico, durante un plazo mínimo de 5 años a partir de la recepción del último pago. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 €.

2. Asimismo, la entidad deberá suministrar a la Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con las consecuencias, en el caso de incumplimiento, indicadas en el artículo 4 de la dicha ley.

QUINTA. Documentación previa

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto

11/2009, de 8 de enero, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actividades a desarrollar, la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

SEXTA. *Compatibilidad con otras ayudas*

1. La percepción de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. En el caso de percibirse otras ayudas, se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente la ejecución de las actuaciones. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de este convenio podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas supere el coste del proyecto subvencionado. En caso contrario, esta subvención se reducirá en la cantidad necesaria hasta conseguir el cumplimiento de lo establecido anteriormente.

SÉPTIMA. *Período subvencionable y plazo de ejecución*

1. El período subvencionable será, con carácter general, lo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 10 de diciembre de 2026, ambos dos incluidos, teniendo en cuenta las fechas límite para su justificación.
2. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados con anterioridad al final de la fecha límite para su justificación, conforme lo establecido en el párrafo siguiente.

3. La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será el día de diciembre del año correspondiente a la anualidad a la que se impute el presupuesto, de la siguiente manera:

a) El 20 de diciembre de 2025 para los gastos correspondientes a la anualidad 2025

b) El 10 de diciembre de 2026 para los gastos correspondientes a la anualidad 2026.

OCTAVA. Forma de pago

1. El pago de las ayudas se efectuará con cargo al ejercicio presupuestario, una vez efectuado la inversión o realizado el gasto o la actividad subvencionable y luego de la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la solicitud de abono y de la justificación requerida en estas bases reguladoras.

2. Podrá anticiparse hasta el 100% del importe concedido para la anualidad 2026 de acuerdo con el establecido en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La entidad beneficiaria, para el supuesto de que quiera acogerse a la modalidad de pago anticipado, deberá manifestarlo expresamente en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la firma del convenio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de pago anticipado.

3. De no presentar la solicitud de pago anticipado se entiende que la entidad solicitante renuncia al anticipo. En este caso el pago de las ayudas se efectuará una vez efectuado la inversión o realizado el gasto o actividad y luego de la presentación por parte de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido, de la documentación justificativa a que se refiere la cláusula décima.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y acercar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, si fuere el caso, de conformidad con la normativa de subvenciones.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas, la entidad FADEMGAL Plena Inclusión Galicia quedará exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

NOVENA. *Gastos subvencionables.*

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que finaliza el 10 de diciembre de 2026 .

En todo caso, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de ejecución derivados de las obras de conservación y mantenimiento de los inmuebles
- b) Adquisición de mobiliario y bienes de equipación necesarios para el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos de honorarios profesionales derivados de elaboración de anteproyectos y/o proyectos de obra, estudios de viabilidad, memorias técnicas y otros similares relacionados con la actuación subvencionable.
- d) Gastos de honorarios profesionales en concepto de dirección de obra y/o de coordinación de seguridad y salud y otros similares relacionados con la actuación subvencionable.

DÉCIMA. *Justificación*

1. En aplicación del artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del artículo 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de finalización del período de justificación.

La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será el día de diciembre del año correspondiente a la anualidad a la que se impute el presupuesto, de la siguiente manera:

- b) El 20 de diciembre de 2025 para los gastos correspondientes a la anualidad 2025
- c) El 10 de diciembre de 2026 para los gastos correspondientes a la anualidad 2026.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, contendrá la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa que incorpore una memoria de actuación y una memoria económica abreviada, con aportación de informe de auditoría, de acuerdo con el regulado en el artículo 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La memoria de actuación deberá referirse a los mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de no <<causar perjuicio significativo>> y medidas correctoras para asegurar su implementación.

b) La emisión del informe de auditoría se ajusta a lo dispuesto en el Orden EHA/143/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvención, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo dispuesto en este convenio. La verificación que debe realizar la auditoría de cuentas tendrá, en todo caso, lo siguiente alcance:

1º. El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los deberes establecidos en este convenio y en el resto de la normativa que le es de aplicación en la gestión y aplicación de la subvención.

2º. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

3º. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, fueron financiadas con la subvención.

4º. Lo adecuado y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

3. El informe de la persona auditora permitirá obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, conforme estas bases. En todo caso, deberá comprobarse:

a) Que la cuenta justificativa fue suscrita por el representante legal de la entidad, debiendo anexar al informe una copia de esta verificada por la persona auditora.

b) Que existe concordancia entre la memoria de actuación y los documentos utilizados para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que el importe justificado corresponde a lo concedido, y que se encuentra correctamente desglosado e identificado en la cuenta justificativa, con indicación de las imputaciones aplicadas. La revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas. En el caso de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, deberá indicar su importe y su origen.

d) Que el gasto declarado es real y elegible y que está debidamente acreditado y justificado con arreglo a normativa vigente. Para dichos efectos, el informe de auditoría deberá confirmar:

1º. Que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con este y que son conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.

2º. Que las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente, siendo los dichos gastos realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, salvo aquellos que por su propia naturaleza deban liquidarse en fechas posteriores.

e) Que la entidad beneficiaria utiliza un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la inequívoca identificación de los gastos realizados.

f) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, del 13 junio, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no recayera en la propuesta económica más ventajosa.

g) En el informe constará pronunciamiento sobre la elegibilidad del IVA imputado al proyecto y que no es susceptible de recuperación o compensación.

h) Que existe acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, copias, captura de pantallas) del cumplimiento del deber de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada.

4. La justificación comprenderá el coste total del proyecto de inversión subvencionada de acuerdo con la última memoria explicativa autorizada y no solo la cuantía de la subvención concedida. En el caso de actividades financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá reflejarse en la memoria económica que contendrá una relación detallada de ellos, con indicación del importe, origen y aplicación de ellos a las actividades subvencionadas.

5. Los gastos de la entidad tendrán que adaptarse a los conceptos de gasto consignados en la memoria aunque podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los conceptos de gasto en una cuantía máxima de un 20% del importe de la ayuda finalmente concedida, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.

La documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida se presentará separada para cada una de las anualidades subvencionadas.

6. Recibida la documentación justificativa de la subvención, la Consellería de Política Social e Igualdad antes de proceder a su pago final, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, de acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2009, de 13 de junio, así como el cumplimiento del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el sentido del artículo 8, punto 2.e) del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

DÉCIMO PRIMERA. Vigencia

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 .

No obstante, las actuaciones subvencionadas a través del presente convenio que realiza FADEMGAL PLENA INCLUSIÓN GALICIA desde el 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DÉCIMO SEGUNDA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida cualquier incumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cuando se obtuviera la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impidieran.

b) Cuando se incumplan totalmente el objetivo, la actividad, el proyecto o no se adopte el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención. En caso de no justificarse la totalidad del presupuesto del proyecto, la subvención será aminorada en la misma proporción. En cualquier caso, la beneficiaria deberá justificar un porcentaje mínimo del 50% del importe concedido; de no alcanzarse ese mínimo, se entiende que no se lograron los objetivos propuestos, y por lo tanto, se determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso derivara la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos,

el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto previsto en el número 3 del artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Para hacer efectiva la devolución a que se refieren los números anteriores, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

4. Con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, las personas beneficiarias podrán realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia ES82 2080 0300 87 3110063172, segundo lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DECIMOTERCERA. Subcontratación

Podrá ser objeto de subcontratación hasta el 100% de la actuación subvencionada en los tener establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. En todo caso, quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos nos que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. *Compromiso de no causar daño significativo al ambiente*

1. La entidad beneficiaria de la subvención concedida a través de este convenio deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «del no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con el previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,

así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Las reformas e inversiones del componente C22 contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo.

2. Esta actuación se encuadra en la inversión C22.I01 y, contempla obras y por lo tanto, resulta de aplicación lo siguiente condicionado específico:

- a) Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generadas (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de llenado utilizando residuos para sustituir otros materiales conforme la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- b) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ESO 20887 para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- d) Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas la autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.
- e) Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las

directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

f) Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a posible contaminación de suelos y agua.

Como mecanismo de verificación para el cumplimiento de este condicionado específico deberá acercarse un certificado de la dirección de obra o de la empresa contratista en el que se certifique lo recogido en los apartados anteriores, del que se dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

DECIMOQUINTA . *Comisión de seguimiento y control*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados cada una de las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el proyecto a subvencionar a través del presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes de la entidad FADEMGAL PLENA INCLUSIÓN GALICIA designadas por cada una de las personas que representen a las partes firmantes, así como sus suplentes.

Dicha comisión será presidida por uno de los representantes de la administración, designado por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad, designada por la persona que asuma la presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, las personas integrantes de la comisión serán suplidas por quien designe al órgano competente para el nombramiento de aquellas.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOSEXTA. *Comprobación, inspección y control*

1. La Consellería de Política Social y podrá llevar a cabo las actividades de comprobación que considere oportunas para controlar el cumplimiento del destino de las ayudas concedidas a través de este convenio.
2. Al tratarse de una subvenciones de capital, en cómputo individual, destinada a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente realizará la comprobación material de la inversión, y quedará constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada tanto por el representante de la Administración como por la entidad beneficiaria.
3. Sin perjuicio del anterior, realizará, bien con personal propio o a través de empresas auditoras, actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las ayudas. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en este convenio. El personal encargado de la verificación levantará acta de la actuación de control, que firmará la entidad a la cuál se le entregará una copia, y se la presentará al órgano competente junto con el informe de verificación. La entidad queda obligada a facilitarle al personal designado copia de la documentación que se le solicite relativa al expediente objeto de control.
4. Además, todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los tener que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

DÉCIMO SÉPTIMA. Medidas antifraude

1. La detección de hechos que puedan haber sido constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, serán comunicados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/paginas/denan.aspx>, en los tener establecidos en la Comunicación 1/2017 del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de 6 de abril, sobre la forma en que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación

con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. La detección de irregularidades puede implicar la aplicación de correcciones financieras y la solicitud de devolución de los importes percibidos indebidamente, tal como se establece en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, la Xunta de Galicia ponen a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención la Ciudadanía (SIACI). El enlace al canal de denuncias es la siguiente: <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias> Estos canales garantizan el anonimato de la persona denunciante.

2. Serán de aplicación a las actuaciones de este convenio las medidas contempladas en el Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Consellería de Política Social e Igualdad, disponibles en <https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>

3. Al tratarse de un convenio con entidad beneficiaria determinada ya conocida se aplica el régimen general de conflicto de interés del Orden HFP 1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones, que se puedan llevar a cabo en virtud de este convenio, estarán sometidos al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés que regulan la DE La 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. La normativa reguladora de la subvención vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberán recoger una cláusula de lo siguiente teor:

“ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RISCO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN Los PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR

Este procedimiento de subvención está sujeto el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar la solicitante de la ayuda la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicara mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de la aplicación de análisis de riesgos con el de conflicto de interés MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano que concede en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través de la aplicación MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales recuperados por el órgano competente para la concesión de la subvención”.

DECIMOCTAVA Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace

<https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a lo dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará la dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMONOVENA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014 y por la restante normativa reguladora de los fondos NextGenerationEU.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, segundo lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no había sido expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para lo solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, si produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambos dos comparecientes en el lugar y fecha de la firma digital.

La conselleira de Política Social e
Igualdad

El presidente de la Federación Gallega de
Asociaciones en Favor de las Personas con
Discapacidad Intelectual o del desarrollo

Fabiola García Martínez

Eladio Fernández Pérez